

CONGRESO DE LA REPÚBLICA ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO RICH, RD FRANK ACUÑA NUÑEZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidade 30 a acuay e 2019 mbres"

"Año de la lucia contra 3 contra 3

IBIDO

Proyecto de Ley Nº 4410 / 2018 - CR

"LEY MODIFICA EL ARTICULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN HORA 15 001
POLÍTICA DEL PERÚ, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
REPRESENTATIVIDAD POPULAR EN EL CONGRESO".

El Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del congresista **Richard Acuña Núñez**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA HA DADO LA LEY SIGUIENTE

"LEY MODIFICA EL ARTICULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA REPRESENTATIVIDAD POPULAR EN EL CONGRESO".

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 92 de la Constitución Política del Perú, con el fin de promover la participación de los Congresistas accesitarios cuando los Congresistas que se nombren como Ministros dejen su cargo de Congresista de manera temporal y fortalecer la representatividad popular en el Congreso.

Artículo 2°.- Modificatoria del artículo 92 de la Constitución Política del Perú.

Modificase el artículo 92 de la Constitución Política del Perú, el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 92.- La función de congresista es de tiempo completo; le está prohibido desempeñar cualquier cargo o ejercer cualquier profesión u oficio, durante las horas de funcionamiento del Congreso.

El mandato de congresista es incompatible con el ejercicio de cualquier función pública, excepto la de ministro de Estado y el desempeño, previa autorización del Congreso, de comisiones extraordinarias de carácter internacional.

En el caso de asumir la función de Ministro de Estado, será reemplazado por el Congresista Accesitario mientras se desempeñe en el cargo, desde que fuera nombrado, hasta 30 días después de haber concluido su designación.

La función de congresista es, asimismo, incompatible con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista mayoritario o miembro del Directorio de empresas que tienen con el Estado contratos de obras, de suministro o de aprovisionamiento, o que administran rentas públicas o prestan servicios públicos.

356483/ATD www.congreso.gob.pe

1. IBERILD.

MIGUEL ANTONIO CASTRO GRANDEZ Congresista de la República



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La función de congresista es incompatible con cargos similares en empresas que, durante el mandato del congresista, obtengan concesiones del Estado, así como en empresas del sistema crediticio financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Richard Acuña Núñez Congresista de la República

R NARVAEZ

R.CRUZ

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 4410 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Coustitución y Degusue 10.70.	
	P
GIANMARCO PAZ MENDOZA Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPÚBLICA	

MICHEL ANTONIC CASTRO GRANDICA Compressions on the properties

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

El presente proyecto busca modificar el artículo 92 de la Constitución Política del Perú, con el fin de promover la participación de los Congresistas accesitarios cuando los Congresistas que fueron juramentados y que están desarrollando sus funciones, sean nombrados como Ministros y en consecuencia dejen su cargo de Congresista de manera temporal, es en este sentido el fortalecer la representatividad popular en el Congreso, si tenemos en cuenta el Acuerdo Nacional, una de las Políticas plantea el "Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho" a fin de promover la competencia democrática y garantizar el pluralismo y la alternancia en el poder.

En consecuencia, la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad.

Debemos tener en cuenta que los Congresistas representan a los ciudadanos de una Región, y cuando un Congresista asume las funciones de un Despacho Ministerial realizará funciones netamente a favor del Ejecutivo, y como consecuencia se quedan sin representación los ciudadanos que lo eligieron, y como se señala en el párrafo precedente es deber del Estado: garantizar el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velar por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado, además de fomentar la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes los que fundamentan el presente proyecto de Ley en que un Congresista sea reemplazado por un Congresista accesitario.

Congreso de la República

Es el órgano que tiene bajo su responsabilidad la aprobación de las leyes en nuestro país. El actual congreso está conformado por 130 congresistas de acuerdo al artículo 90 de la Constitución.

La función principal del Congreso es la representación de la nación, así mismo debate y aprueba las reformas de la Constitución y vela por el respeto de la misma, Aprueba leyes, las modifica o las deja sin efecto, ejerce la acción de control a las acciones políticas del Estado, desde el Consejo de Ministros, los actos de la administración y de las autoridades del Estado, el dictado de los decretos de urgencia hasta el uso y la disposición de bienes y recursos públicos.

Es así que Congreso vela por el cumplimiento del mensaje anual del Presidente de la República, cuidando que la Constitución y las leyes se cumplan y disponiendo lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.

Entre otras funciones del Congreso es elegir al Contralor General de la República, al Defensor del Pueblo, a los miembros del Tribunal Constitucional, al Directorio del Banco Central de Reserva. Así como también se encarga de ratificar al Presidente del Banco Central de Reserva y al Superintendente de Banca y Seguros¹

Los Congresistas, a través de la función de representación, son los voceros de los ciudadanos en el Parlamento, se comunican con sus electores, los informan y canalizan sus demandas.

Congresistas que asumieron el cargo de ministro

Como es de conocimiento y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución los Congresistas pueden asumir el cargo de Ministros, es así que, en el transcurso de estos últimos cinco gobiernos, desde el año 2001 hasta la fecha, (30) Treinta congresistas han asumido cargos de Ministros de Estado, en un promedio de diez (10) meses en el cargo de Ministro, así mismo 7 siete congresistas estuvieron en el cargo de ministros más de 1 año hasta cerca de tres años, como se aprecia en el cuadro 1, esto trae como consecuencia que en el Congreso se trabaje con menos Congresistas, en las Comisiones Ordinarias, en los Grupos de Trabajo entre otras cosas, y los Congresistas que se quedan en el Congreso asuman una mayor recarga de trabajo de sus actividades previstas.

Cuadro 1
CONGRESISTAS QUE ASUMIERON EL CARGO DE MINISTROS DE ESTADO 2001-2019

GOBIERNO	MINISTERIO	CONGRESISTA / PARLAMENTARIO ANDINO / MINISTRO	INGRESO	SALIDA	DIAS EN EL CARGO	MESES EN EL CARGO	MAS DE UN AÑO
	JUSTICIA Y DD.HH.	FAUSTO ALVARADO DODERO	27/07/2002	16/02/2004	569	19	1
	JUSTICIA Y DD.HH.	EDUARDO SALHUANA CAVIDES	25/02/2005	16/08/2005	172	6	0
ALEJANDRO	DEFENSA	DAVID WAISMAN RJAVINSTHI	28/07/2001	18/01/2002	174	6	0
TOLEDO (2001 - 2006)	DEFENSA	MARCIANO SEGUNDO RENGIFO RUIZ	16/08/2005	28/07/2006	346	12	0
	SALUD	LUIS SOLARI DE LA FUENTE	28/07/2001	18/01/2003	539	18	1
	TRABAJO	JESUS AMADO ALVARADO HIDALGO	28/06/2003	16/02/2004	233	8	0

¹ Elección de Congresistas de la República - https://www.web.onpe.gob.pe/modElecciones/Procesos/EPA-2011/Informacion/materiales/FolletoEleccionCongresistas.pdf



	TRABAJO	CARLOS ALMERI VERAMENDI	7/10/2005	28/07/2006	294	10	0
	MUJER	DORIS SANCHEZ PINEDO	28/07/2001	21/01/2002	177	6	0
	MUJER	ANA ELENA TOWNSEND DIEZ- CANSECO	28/06/2003	15/12/2003	170	6	0
	ENERGIA Y MINAS	JUAN GUALBERTO VALDIVIA ROMERO	28/07/2006	14/10/2008	809	27	1
	INTERIOR	LUIS ALVA CASTRO	27/02/2007	14/10/2008	595	20	1
ALAN GARCIA	INTERIOR	MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE	19/02/2009	19/07/2009	150	5	0
(2006 - 2011)	JUSTICIA	AURELIO PASTOR VALDIVIESO	11/07/2009	16/03/2010	248	8	0
	COM. EXTERIOR Y TURISMO	MARTIN PEREZ MONTEVERDE	11/07/2009	14/09/2010	430	14	1
	VIVIENDA - MUJER	NIDIA VILCHEZ YUCRA	29/11/2008	14/09/2010	654	22	1
	JUSTICIA Y DD.HH TRABAJO Y PROM. EMPLEO	FREDY OTAROLA PEÑARANDA	22/07/2014	2/04/2015	254	8	0
	DEFENSA	DANIEL MORA ZEVALLOS	28/07/2011	10/12/2011	135	5	0
OLLANTA HUMALA	DEFENSA	JOSE ANTONIO URQUIZO MAGGIA	14/05/2012	23/07/2012	70	2	0
(2011 - 2016)	MUJER - TRABAJO Y PROM. EMPLEO	ANA JARA VELASQUEZ	11/12/2011	22/07/2014	954	32	1
	PRODUCCION	JOSE ANTONIO URQUIZO MAGGIA	11/12/2011	13/05/2012	154	5	0
	MUJER	MARIA DEL CARMEN OMONTE DURAND	24/02/2014	17/02/2015	358	12	0
	DEFENSA	MARIANO GONZALEZ FERNANDEZ	28/07/2016	28/11/2016	123	4	0
PEDRO	VIVIENDA	CARLOS BRUCE MONTES DE OCA	17/09/2017	2/04/2018	197	7	0
PABLO KUCZYNSKI	PRODUCCION	PEDRO OLAECHEA ALVAREZ-CALDERON	25/05/2017	9/01/2018	229	8	0
(2016 - Marzo 2018)	DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	JORGE MELENDEZ CELIS	9/01/2018	2/04/2018	83	3	0
	MUJER	ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA	27/07/2017	23/03/2018	239	8	0
×	JUSTICIA Y DD.HH.	SALVADOR HERESI CHICOMA	2/04/2018	13/07/2018	102	3	0
	PCM	CESAR VILLANUEVA CAMPOS	2/04/2018	8/03/2019	340	11	0
MARTIN VIZCARRA (2018 - A LA FECHA)	DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	JORGE MELENDEZ CELIS	23/03/2018	2/04/2018	10	0	0
	MUJER	ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA	23/03/2018	2/04/2018	10	0	0
	JUSTICIA Y DD.HH.	VICENTE ZEBALLOS SALINAS	21/07/2018		305	10	0
	VIVIENDA	CARLOS BRUCE MONTES DE OCA	12/03/2019	27/04/2019	46	1	0
	MUJER	GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA	11/03/2019		72	2	0
				PR	OMEDIO	10	7

Elaboración propia. Fuente: PCM

En todo este tiempo, dejaron vacíos sus escaños, en el sentido que pudieron asistir sus accesitarios para cumplir con las funciones que les asignaron sus electores al momento de elegirlos, así mismo no atendieron a sus localidades a

desarrollar sus funciones para las cuales fueron elegidos, si tenemos en cuenta que los Congresistas, a través de la función de representación, son los voceros de los ciudadanos en el Parlamento, se comunican con sus electores, los informan y canalizan sus demandas, y sin considerar lo mencionado anteriormente, han preferido pasar a ser parte del ejecutivo, olvidando la función principal de control del ejecutivo.

Reemplazo de un congresista por su accesitario

El Reglamento del Congreso de la República contempla el reemplazo de un Congresista en el Artículo 25, por diversas circunstancias².

En este caso se propone que cuando un Congresista es nombrado como Ministro, este debe ser reemplazado por su accesitario desde que asume como ministro, hasta que concluye, y debe considerar 30 días para dejar el cargo.

De esta manera se estaría ejerciendo la democracia, así como los derechos de los candidatos a Congresistas que quedaron como accesitarios.

Hemos visto a través de estos últimos 18 años, que se ha vulnerado el derecho de 30 Congresistas accesitarios, que pudieron ocupar el Cargo de Congresista y aportar con sus ideas y proyectos en beneficio a la población.

Cuadro 2
Número de escaños elecciones Congresales 2016

	Numero de	Cocamos		1105 001	gresare				
Región	Número								más
Negion	de escaños	con 1	con 2	con 3	con 4	con 5	con 6	con 7	de 7
Amazonas	2		1						
Áncash	5					1			
Apurímac	2		1						
Arequipa	6						1		
Ayacucho	3			1					
Cajamarca	6						1		
Callao	4				1				
Cusco	5					1			
Huancavelica	2		1						
Huánuco	3			1					
Ica	4				1				
Junín	5					1			
La Libertad	7							1	

² Reglamento del Congreso de la Republica -

http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/reglamento/reglamento-congreso-15-09-2017.pdf



Lambayeque	5					1			
Lima y Extranjero	36								1
Lima Provincias	4				1				
Loreto	4				1				
Madre De Dios	1	1							
Moquegua	2		1						
Pasco	2		1						
Piura	7					-	*-	1	
Puno	5					1			
San Martín	4				1				
Tacna	2		1						
Tumbes	2		1						
Ucayali	2		1						
TOTAL	26	1	8	2	5	5	2	2	1

Elaboración Propia

Fuente: Jurado Nacional³

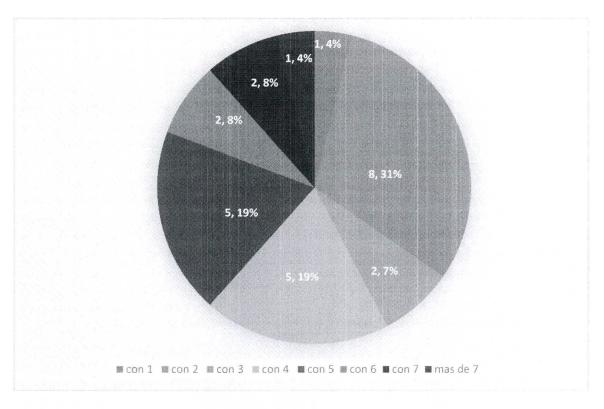
Como podemos apreciar, en el cuadro 2, ocho regiones tienen a dos representantes en el Congreso, es decir un 31% de las regiones, dos regiones tienen tres escaños, cinco regiones cuatro escaños, así como cinco regiones cinco escaños, dos regiones 6 escaños, y dos regiones 7 escaños, y una región 36 escaños.

Es el caso que el Ministro de Justicia de la Región Moquegua ha dejado el Cargo de Congresista, por un periodo de más 10 meses, en consecuencia, los ciudadanos de Moquegua que lo eligieron para que los represente en el Congreso no tienen representación, esta es la razón que fundamenta el presente proyecto de ley, aquí debe asumir el Congresista Accesitario de su partido a fin de que pueda ejercer la democracia propia en el partido y la representatividad de los ciudadanos, dando la oportunidad a los accesitarios a fin de que asuman su labor congresal.

Si fuera el Caso del Congresista elegido por Madre de Dios, que lo elijan de Ministro, la población de Madre de Dios quedaría sin representación Congresal.

³ Jurado Nacional de Elecciones - https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/0555507c-f982-4f51-b0ca-34e0fa17fc73.pdf

Grafico 1
Cantidad de escaños en las Elecciones 2016 - 2021



Fuente: Elaboración Propia Fuente Jurado Nacional de Elecciones

El Rol de los Partidos Políticos

Los partidos están llamados a fortalecer la democracia y a sus instituciones y no a debilitarlas. No se trata de que participen en política de cualquier forma, sino de un modo alturado y respetuoso. No se trata de servirse de la democracia, ni de quedarse en la idea de que solo es un procedimiento para acceder y ejercer el gobierno. La democracia, ante todo, es un sistema político y una forma particular de encarar el Estado; en consecuencia, una forma especial de organización y convivencia social, donde la dignidad, la libertad, la igualdad y la solidaridad son la esencia⁴.

En base a esta premisa el sistema político en nuestro país debe ser eficiente, plural y sólido para promover el desarrollo humano, con autoridades comprometidas con esta meta, se pueden lograr políticas públicas que ayuden a disminuir eficazmente las brechas de la exclusión y desigualdad en el acceso a servicios públicos y a oportunidades de desarrollo, que aseguren el respeto de los derechos de todas las personas.

⁴Ricardo Velásquez Ramírez - El rol de los partidos políticos en democracia - https://elperuano.pe/noticia-el-rol-de-partidos-politicos-democracia-76480.aspx



En las elecciones de los Congresistas, la cifra repartidora hace referencia a cualquier la fórmula electoral para repartir escaños de manera proporcional a la votación obtenida por cada partido u organización política. En sentido estricto, que es como se utiliza en el Perú, es una fórmula electoral especial, distinta a las otras (con características propias) que se utiliza para distribuir proporcionalmente los escaños.

Determinado de esta manera la cantidad de Congresistas elegidos a cada Región, así como los congresistas accesitarios por cada lista de los Partidos políticos.

La Separación de Funciones

Es necesario señalar el principio de separación de poderes el mismo que fue reconocido en Inglaterra desde el siglo XVII, por el cual se dedujo que "los poderes" del Estado eran tres: legislativo, ejecutivo y judicial^{5.} Es decir que el Estado tiene una división o distribución de funciones; considerando que el poder del Estado debe considerarse uno solo y con tres manifestaciones de poder: función legislativa, ejecutiva y judicial encausadas en el Parlamento (o Congreso), el Gobierno y el Órgano Jurisdiccional,

El Control Político y la Separación de Funciones

La separación de poderes es la base del constitucionalismo moderno. Este privilegia la libertad de los ciudadanos, lo cual sólo puede concretarse si se evita el abuso del poder político y esto, a su vez, solamente podría ocurrir si existiese concentración del mismo en un solo órgano o una sola persona; por eso, si se quiere que se respete la libertad del ser humano, el Estado debe someterse al Estado de Derecho, lo que significa adoptar la separación de las funciones estatales como principio para la organización estatal (además de los otros elementos del Estado de Derecho).

Organización del Estado Peruano

En el caso peruano el Poder Ejecutivo está constituido por el Presidente, el mismo que tiene las funciones de Jefe de Estado. Representa y simboliza los intereses de todos los peruanos en el país. Así mismo como Jefe de Gobierno, dirige la política gubernamental, respaldado por la mayoría político-electoral.⁶

En el régimen presidencial, tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo son elegidos por sufragio popular. El sistema presidencial es una forma de gobierno

⁵ La Responsabilidad Política de los Ministros de Estado desde la Constitución de 1993: Sumaria Revisión de los Fundamentos del Juicio Político a partir del Sistema de Gobierno en el Perú

⁶ PORTAL DEL ESTADO PERUANO - https://www.peru.gob.pe/directorio/pep_directorio_gobierno.asp



representativa, donde los poderes del Estado están separados en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Siendo cada uno de ellos autónomo e independiente.⁷

Como República el Gobierno es unitario, representativo y descentralizado. Existen tres poderes independientes: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y el Poder Judicial. El Presidente Constitucional tiene mandato de cinco años. El Poder Ejecutivo consta del Presidente y dos Vice - Presidentes y el Poder Legislativo con un Parlamento Unicameral con 130 miembros

Según la Constitución la República del Perú, es una república democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su Gobierno es unitario, representativo, y descentralizado y se organiza según el principio de la separación de los poderes.

Poder Ejecutivo

El poder ejecutivo está conformado por 19 ministerios los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro 3 Ministerios en el Perú⁸

	Willisterios en el Feru							
		MINISTERIO	MINISTRO	Fecha Juramentación				
1	PCM	Presidencia del Consejo de Ministros	Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe	11 Marzo 2019				
2	RREE	Ministerio de Relaciones Exteriores	Néstor Francisco Popolizio Bardales	11 Marzo 2019				
3	MINDEF	Ministerio de Defensa	José Modesto Huerta Torres	11 Marzo 2019				
4	MININTER	Ministerio del Interior	Carlos Morán Soto	11 Marzo 2019				
5	MINEDU	Ministerio de Educación	Flor Aidee Pablo Medina	11 Marzo 2019				
6	MINSA	Ministerio de Salud	Elizabeth Zulema Tomás Gonzáles	11 Marzo 2019				
7	MTPE	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Sylvia Elizabeth Cáceres Pizarro	11 Marzo 2019				
8	MINAGRI	Ministerio de Agricultura y Riego	Fabiola Martha Muñoz Dodero	11 Marzo 2019				
9	PRODUCE	Ministerio de la Producción	Rocío Ingred Barrios Alvarado	11 Marzo 2019				
10	MEF	Ministerio de Economía y Finanzas	Carlos Augusto Oliva Neyra	11 Marzo 2019				
11	MINCETUR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Édgar Manuel Vásquez Vela	11 Marzo 2019				
12	MINEM	Ministerio de Energía y Minas	Francisco Atilio Ismodes Mezzano	11 Marzo 2019				
13	MTC	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Edmer Trujillo Mori (Renunció - 14/04/2019)	11 Marzo 2019				
14	VIVIENDA	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca	11 Marzo 2019				

⁷ PORTAL DEL ESTADO PERUANO - https://www.peru.gob.pe/directorio/pep-directorio-gobierno.asp
https://noticia.educacionenred.pe/p/actuales-ministros-del-peru.html



15	MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Gloria Edelmira Montenegro Figueroa	11 Marzo 2019
16	MINAM	Ministerio del Ambiente	Lucía Delfina Ruíz Ostoic	11 Marzo 2019
17	CULTURA	Ministerio de Cultura	Ulla Sarela Holmquist Pachas	11 Marzo 2019
18	MINJUSDH	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Vicente Antonio Zeballos Salinas	11 Marzo 2019
19	MIDIS	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Perú	Paola Bustamante Suárez	11 Marzo 2019

Los requisitos para ser ministro

Según la Constitución Política del Perú, señala en el Artículo 124.- que para ser Ministro de Estado, se requiere ser peruano por nacimiento, ciudadano en ejercicio y haber cumplido veinticinco años de edad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional pueden ser ministros.

Cabe destacar que los Ministros son elegidos por el Ejecutivo.

Situación por la cual cualquier peruano puede ser ministro, no necesariamente debe ser un Congresista.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente Proyecto de Ley propone la modificatoria del artículo 92 de la Constitución Política del Perú, con el fin de promover la participación de los Congresistas accesitarios cuando los Congresistas que se nombren como Ministros dejen su cargo de Congresista de manera temporal.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al erario nacional, por el contrario, busca optimizar los recursos del Congreso de la República, así como aplicación de la democracia con la participación de los Candidatos Accesitarios, mejorando la transparencia en el Congreso de la República

Los presupuestos se encuentran comprendidos en la Ley de Presupuesto Fiscal Correspondiente.



Cuadro 4 - Análisis Costo Beneficio

Grupos de Interés	Impactos Positivos	Impactos Negativos
Sociedad	 Estar representados por un Congresista Recibir nuevas propuestas legislativas Fortalecimiento de la democracia y partidos políticos 	-
Estado	 Designación a cualquier ciudadano que no sea Congresista. Fortalecer la independencia de los poderes Ejecutivo, Poder Legislativo y el Poder Judicial. 	La no aplicación de la Ley
Congreso	 Oportunidad de participación de los Congresistas Accesitarios 	-

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente ley coadyuvará a materializar en mayor grado lo establecido en las políticas de Estado del Acuerdo Nacional: Política 1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad. Con este objetivo el Estado: (a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y



la legalidad. Política 2 Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos Nos comprometemos a promover la participación ciudadana para la toma de decisiones públicas, mediante los mecanismos constitucionales de participación y las organizaciones de la sociedad civil, con especial énfasis en la función que cumplen los partidos políticos. Con este objetivo el Estado: (a) promoverá normas que garanticen el pleno respeto y la vigencia de los derechos políticos; (b) asegurará la vigencia del sistema de partidos políticos mediante normas que afiancen su democracia interna, su transparencia financiera y la difusión de programas y doctrinas políticas; (c) garantizará la celebración de elecciones libres y transparentes; (d) mantendrá la representación plena de los ciudadanos y el respeto a las minorías en las instancias constituidas por votación popular; y (e) favorecerá la participación de la ciudadanía para la toma de decisiones públicas a través de los mecanismos constitucionales y legales, de los partidos políticos y de las demás organizaciones representativas de la sociedad.